

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"*

Año CIV  
**B.O. N° 93**  
*11 de Agosto de 2021*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de Barrio Cuyaya).-  
**Localidad:** San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón III:** \$80.330.074,43  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Renglón IV**  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 2 "Conquista del Desierto").-  
**Localidad:** Palpalá - Departamento: Palpalá.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón IV:** \$40.122.702,99.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Renglón V**  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros").-  
**Localidad:** San Pedro - Departamento: San Pedro.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón V:** \$40.152.931,05.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Renglón VI**  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 4 "25 de Febrero").-  
**Localidad:** Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón VI:** \$ 39.435.803,77.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Recepción de las Ofertas:** 17 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.-  
**Fecha de Apertura:** 17 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.-  
**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-  
**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com  
**Página web:** http://educacion.jujuy.gov.ar/  
**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**  
**Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa**  
**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2021-SIE**  
**Renglón I**  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"-Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-  
**Localidad:** Manantiales - Departamento: El Carmen.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$39.883.509,46.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Renglón II**  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-  
**Localidad:** La Intermedia - Departamento: Yavi.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Objeto:** "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-  
**Localidad:** Puesto del Marqués - Departamento: Cochínoca.-  
**Plazo de Obra:** 240 (doscientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$80.917.724,87.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Recepción de las Ofertas:** 17 de septiembre de 2021 - 10:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 17 de septiembre de 2021 - 11:00 hs.  
**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-  
**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com  
**Página web:** http://educacion.jujuy.gov.ar/  
**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**  
**Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-**  
**Dirección General de Arquitectura**  
**LICITACION PUBLICA N° 02/2021 (DECRETO N° 3759- ISPTyV /12)**  
**Obra:** "Maternidad Hospital Snopek- Instalaciones Especiales: Termomecánica, Gases Medicinales, Fuerza Motriz y Obras Varias Complementarias".-  
**Ubicación:** San Salvador de Jujuy- Peia. de Jujuy.  
**Presupuesto Oficial:** \$110.680.240,00.-  
**Anticipo Financiero:** 45%.-  
**Plazo de Ejecución:** cinco (5) Meses.-  
**Período de Garantía:** Doce (12) Meses.-  
**Fecha de Apertura:** 13-Septiembre-2021. Horas 10:00.-  
**Lugar de Apertura:** Infinito por Descubrir- Curupaí 4600.-  
**Recepción de Sobres:** Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.-Hasta 9:00 hs. del 13/09/21  
**Precio del Pliego:** \$100.000,00.-  
**Pago del Pliego:** Dirección General de Arquitectura.-  
**Consulta de Pliego:** Jefatura Arca Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24823-24824-24825 \$1.140,00.-

**Gobierno de la Provincia de Jujuy**  
**Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa**  
**Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF.-**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 04/2021-SIE**  
**Renglón I**  
**Objeto:** Construcción del edificio escolar - Ciudad de las Artes".-  
**Localidad:** San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-  
**Plazo de Obra:** 540 (quinientos cuarenta) días.-  
**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$1.021.646.141,57.-  
**Garantía de oferta exigida:** 2% del monto ofertado.-  
**Recepción de las Ofertas:** 27 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.-  
**Fecha de Apertura:** 27 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.-  
**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo:** Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-  
**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com  
**Página web:** http://educacion.jujuy.gov.ar/  
**Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres:** Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24877 \$1.140,00.-

### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**Contrato de Constitución de "S.O.L. Odontología S.A.S."**- Entre la Señora LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI N° 25.954.735, CUIT/CUIL N° 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín N° 677 B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y la Señora GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, 52 años de edad, DNI N° 20.177.648, CUIT/CUIL N° 27-20177648-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España N° 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual se registrará con las siguientes: **I.- Estipulaciones:**  
**PRIMERA:** Denominación, Domicilio. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad por Acciones Simplificada formada entre los nombrados que suscriben y girará bajo la denominación de "S.O.L. ODONTOLOGIA S.A.S.". La sociedad establece su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también establecer sucursales, agencias y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país y del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración. La sociedad tendrá un plazo de duración de Cincuenta (50) años, contados a partir del día de su constitución. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) Prestación de servicios relacionados con la salud bucodental, siendo prestataria de cualquier servicio referido a la actividad odontológica en general, en lo que se refiere a Consultas, Operatoria Dental, Ortodoncia, Radiología Cirugía Odontológica, Preventiva, Odontopediatría, Periodoncia, Prótesis, Ortodoncia. Dichas actividades serán cumplimentadas a través de profesionales, quienes deberán tener título habilitante.- B) Compra, venta, permuta u otro tipo de transferencia, importación y exportación de insumos odontológicos. Para la ejecución de las actividades enumeradas ut supra, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **CUARTA:** Capital. El capital social es de pesos Cien Mil (\$100.000,00), representado por diez mil (10.000) acciones de pesos 10 (\$10,00) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) LORENA SOLEDAD ARMELLA, DNI N° 25.954.735, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00); 2) GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, DNI N° 20.177.648, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$50.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Artículo 44 de la Ley 27.349.- **QUINTA:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA:** Cesión entre socios. Las acciones pueden ser libremente cedidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de alguna de las socias, la sociedad incorporará a los herederos, los que deberán unificar la representación ante la sociedad. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. En el caso de extraños o terceros se registrará por lo previsto en el Artículo 48, ley 27.349.- **SEPTIMA:** Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se resuelve designar Administrador Titular a: LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI N° 25.954.735, CUIT/CUIL N° 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín N° 677 B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades N° 19.550.- Asimismo, se designa como Administrador suplente a: GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, 52 años de edad,



DNI N° 20.177.648, CUIT/CUIL N° 27-20177648-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España N° 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado, previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades N° 19.550.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular, Sra. LORENA SOLEDAD ARMELLA D.N.I. 25.954.735 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- OCTAVA: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, párr. 2° de la Ley 27.349. Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios que constituyan la mayoría del capital social. Pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, la que podrá ser efectuada por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad, y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. 7.1 Mayoría: Todas las resoluciones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión.- 7.2 Actas: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomaran en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 53 de la Ley Nacional N° 27.349 y concordantes de la Ley Nacional N° 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.- 7.3 Quórum: El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.- NOVENA: Fiscalización. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de controlar conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550.- DECIMA: Ejercicio Social. El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las normas contables, legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- DECIMA PRIMERA: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- DECIMA SEGUNDA: Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- DECIMA TERCERA: Árbitros. Jurisdicción. Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su disolución, cuya solución no posible dentro de lo estipulado en este contrato y pudiera ser objeto o materia de juicio arbitral; será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar a un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos os efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.- DECIMA CUARTA: Tramites de inscripción. Autorización. Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, sociedad estará legitimada a través de su órgano de administración para realizar los siguientes actos: a) los necesarios y/o suficientes para realizar la constitución de la sociedad; b) los actos operaciones y contratos relativos al objeto social. En este acto los socios acuerdan: Autorizar a la Dra. Silvana Georgina Rocha, abogada, M.P. 3486, Mat. Federal N° 128 F° 312, DNI N° 32.877.297 para realizar los trámites de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueren necesarios a los fines de su inscripción, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere los artículos 40 y 41 de la Ley de Sociedades. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- II.- Disposiciones Transitorias: 1.- Sede Social. Los socios resuelven fijar la sede social en Avenida Almirante Brown N° 46, de la localidad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- 2.- Los socios declaran bajo fe de juramento que el correo electrónico de la empresa es: [clinicaodontologicasol@gmail.com](mailto:clinicaodontologicasol@gmail.com).- 3.- Declaración Jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente de los Socios. LORENA SOLEDAD ARMELLA, 43 años de edad, DNI N° 25.954.735, CUIT/CUIL N° 27-25954735-6, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle San Martín N° 677 B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades N° 19.550.- GLADIS BEATRIZ TOLABA MARTINEZ, 52 años de edad, DNI N° 20.177.648, CUIT/CUIL N° 27-20177648-7, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Odontóloga, con domicilio real en calle España N° 976 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/18). Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Arts. 157 y 264 Ley General de Sociedades N° 19.550.- En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República

Argentina, a los 29 días del mes de marzo de 2021.- ACT. NOT. N° B 00605882- ESC. MARIA DEL CARMEN AGOSTINI- ADS. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27349.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
11 AGO. LIQ. N° 24637 \$769.00.-

**Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS".**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 09/03/2020, comparecen la Sra. MARIANA GALLI, DNI 34.674.096, CUIT 27-34674096-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12/11/1989, de profesión arquitecta, estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano 864, piso 10, Dto. 3, B° Centro de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; y el Sr. MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9, de nacionalidad argentino, nacido el 29/11/1989, de profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle El Pacara 496, del B° Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes: **I. Estipulaciones:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "SEVEN SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) Explotación de lavaderos de automotores y maquinarias, gomerías, compraventa de repuestos y accesorios del automotor, servicios de reparación rápida y lubricante de vehículos y maquinarias, guardería de vehículos en general, confitería y restaurant y explotación de hoteles y moteles; (b) Compra-venta al por mayor y menor de combustibles (líquidos y gaseosos), lubricantes y derivados del petróleo, incluyendo la comercialización al público al por menor y mayor, almacenamiento, depósito, logística, transporte y distribución de dichos productos y la participación en licitaciones públicas o privadas para su compra o venta; (c) Farmacéutica, incluyendo la comercialización, almacenamiento, depósito, logística, transporte y distribución de medicamentos, insumos farmacéuticos y especialidades medicinales; y la explotación de Droguerías, lo que comprende el fraccionamiento de drogas y/o medicamentos, transporte, distribución, almacenamiento, depósito y comercialización de productos medicinales e insumos farmacéuticos al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, así como a la comercialización de productos y especialidades farmacológicas, medicamentos y especialidades medicinales; (d) Constructora, lo que comprende la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales, puentes, caminos y cualquier otra obra o trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; la participación en licitaciones públicas o privadas para la ejecución de las mismas; asimismo, la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios de terceros y de mandatos; la urbanización, fraccionamiento, construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título; (e) Inmobiliaria, comprendiendo todo tipo de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de pesos cien mil (\$100.000,00.-), representando por mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de \$100,00.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal.- **ARTÍCULO QUINTO:** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones será limitada según las siguientes condiciones: -Derecho de preferencia de los socios: los socios gozarán de un derecho de adquisición preferente en caso de transferencia de acciones, en proporción a sus tenencias, cuando ejercieren sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal de la oferta recibida por el socio que pretenda transferir sus acciones.-En caso de fallecimiento de un socio, las acciones se transferirán de pleno derecho a sus herederos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas



las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselo cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDECIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; y (c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 1. Sede Social. Establecer la sede social en la calle Ramírez de Velazco 237, Departamento 6, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales, de cien pesos (\$100,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticuatro por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro- Sucursal Tribunales, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Se decide designar: - Administradores titulares a: MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9 y MARIANA GALLI, DNI 34. 674.096, CUIT 27-34674096-0; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- -Administrador suplente a: ESTEBAN ALBERTO GALLI, DNI 33.758.161, CUIT 20-33758161-8, con domicilio en calle General Espejo 1997 de la ciudad de San Salvador de Jujuy; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares designados de forma conjunta, alternada o indistinta.- 4. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, CUIT 20-35022602-9 y MARIANA GALLI, DNI 34. 674.096, CUIT 27-34674096-0; para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público.- 5. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Asimismo las partes declaran bajo su exclusiva responsabilidad que no existe en la actualidad proceso judicial ni inscripción registral de restricciones a la Capacidad que prevé el Libro Primero, Capítulo Segundo, Sección Tercera del Código Civil y Comercial de la Nación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente instrumento.- ACT. NOT. N° B 00557367- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY.-

Ordérese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27349- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
11 AGO. LIQ. N° 24853 \$769.00.-

Acta de Reunión de Socios: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de octubre de 2020, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Ramirez de Velazco N° 237, departamento 6, lugar de efectivo funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales, los Sres. Socios de SEVEN SAS- En Formación (la "Sociedad"), MARIANA GALLI, DNI 34.674.096 y MARCOS VICTORIO CARATTONI, DNI 35.022.602, Preside la reunión la Sra. Mariana Galli, en su carácter de Administradora Titular, quien toma la palabra y declara válidamente constituida la Reunión de Socios en virtud de constarse con la presencia de todos los titulares de acciones que representan la totalidad del capital social con derecho a voto. Siendo, por ello, la presente Reunión de Socios unánime en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades. Como Antecedentes de la presente Reunión de Socios tenemos los siguientes: 1) Mediante Decreto de fecha 03 de septiembre de 2020, dictado en el expte. N° C-161091/2020, caratulado: "Inscripción de Sociedad: SEVEN SAS", el Sr. Juez del Registro Público de Comercio observó el Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020, en sus artículos tercero y cuarto, indicando que el objeto social debía ser específico y que debía aumentarse el capital social de \$100.000 fijado en el Instrumento Constitutivo. 2) Mediante Cesión de Posición Contractual a Título de Aporte a Cuenta de Futuro Aumento, de fecha 27 de agosto de 2020, los socios Mariana Galli y Marcos Victorio Carattoni se obligaron a transferir a título de aporte a cuenta de futuro aumento de capital a favor de SEVEN SAS la titularidad de dominio del inmueble identificado como Parcela Seiscientos Noventa y Nueve, Padrón B-15909, Matricula B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, tal como consta en Escritura Publica numero noventa y tres, Sección "A", de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la escribana titular del registro número 85 de ciudad Perico. Por lo que a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de los antecedentes reseñados, el orden del día fijado consta de los siguientes puntos: 1) designación de Socios para aprobar y firmar el Acta. 2) Modificación del "Artículo Tercero" del Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020. 3) Aumento del capital social. 4) Reforma del "Artículo Cuarto" del Instrumento Constitutivo. 5) Reforma de la Disposición Transitoria "2. Capital Social" del Instrumento Constitutivo. Acto seguido, pasa a considerarse el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de Socios para aprobar y firmar el Acta. Haciendo uso de la palabra la Sra. Administradora Titular, representante quien mociona para que la presente Acta sea firmada por ambos Socios de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad. A continuación se procede a considerar el segundo punto del Orden

del Día: 2) Modificación del "Artículo Tercero" del Instrumento Constitutivo de fecha 09/03/2020. Sigue en uso de la palabra la Administradora Titular, quien propone un nuevo objeto social para la sociedad, lo que es aprobado también por unanimidad, por lo que la Reunión de Socios resuelve: (i) Reemplazar el texto del Artículo Tercero del Instrumento Constitutivo por el siguiente: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) La construcción de estaciones de servicios de combustibles líquidos y/o gaseosos y de plantas de almacenamiento y/o distribución de combustibles fósiles. 2) La explotación comercial de estaciones de servicios y/o distribuidoras de combustibles líquidos y/o gaseosos, actividad que incluye la compra y venta al por mayor y menor de combustibles y su transporte y distribución. 3) La explotación comercial de confiterías y/o drugstores y/o restaurantes en estaciones de servicios. 4) La compra y venta al por mayor y menor de lubricantes, aceites, grasas y repuestos de mecánica ligera para el automotor en estaciones de servicios y/o su transporte y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y tomar créditos". Luego, se procede a considerar el tercer punto del orden del día: 3) Aumento del Capital Social. Continúa haciendo uso de la palabra la Administradora Titular, quien manifiesta que la Sociedad ha adquirido por aporte irrevocable a cuenta de futuro aumento de ambos socios, a través de Escritura Publica numero noventa y tres, Sección "A", de fecha 2 de octubre de 2020, pasada ante la escribana titular del registro número 85 de ciudad Perico, el inmueble identificado como Parcela Seiscientos Noventa y Nueve, Padrón B-15909, MATRICULA B-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a un precio de Dólares Estadounidenses Sesenta Mil (USD 60.000), equivalente a Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil (\$4.815.000), conforme cotización del dólar Venta del BNRA al cierre del día anterior a la fecha de la escritura mentada, habiendo sido ya abonada por los socios la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Mil (USD 30.000), y siendo el saldo restante una obligación asumida por ambos socios a título personal. Oído lo cual y luego de un breve intercambio de opiniones, la Reunión de Socios por unanimidad, Resuelve: (i) aumentar el capital social, en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Quince Mil (\$4.815.000); (II) emitir cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (48.150) acciones ordinarias escriturales de \$100,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, de las cuales veinticuatro mil setenta y cinco (24.075) son suscriptas por MARIANA GALLI y veinticuatro mil setenta y cinco (24.075) por MARCOS VICTORIO CARATTONI. Continúa en uso de la palabra la Administradora Titular, quien expresa que encontrándose ya en dominio de la sociedad el inmueble aportado, y siendo que ambos socios asumieron a título personal la obligación de pago del saldo del precio, el aumento de capital de ambos socios se encuentra integrado en un 100%. A continuación, se procede a dar tratamiento del cuarto punto del orden del día: 4) Reforma del Artículo Cuarto del Instrumento Constitutivo. Manifiesta la Administradora Titular quien destaca que conforme al aumento de capital resuelto por los Socios en el día de la fecha es necesario adecuar el artículo cuarto del Instrumento Constitutivo en consecuencia. Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad Resuelve: modificar el Artículo Cuarto del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: "Artículo Cuarto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones novecientos quince mil (\$4.915.000), representado por cuarenta y nueve mil ciento cincuenta (49.150) acciones ordinarias escriturales de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios gozaran de un derecho de preferencia para suscribir nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias, cuando ejerceran sus facultades en los treinta (30) días subsiguientes de notificados fehacientemente de modo personal". Seguidamente se procede al tratamiento del quinto y último punto del orden del día: 5) Reforma de la Disposición Transitoria "2. Capital Social" del Instrumento Constitutivo. Manifiesta la Administradora Titular quien destaca que conforme al aumento de capital resuelto por los Socios en el día de la fecha es necesario adecuar la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo en consecuencia. Luego de un breve intercambio de ideas, la Reunión de Socios por unanimidad Resuelve: modificar la Disposición Transitoria 2. Capital Social del Instrumento Constitutivo de la Sociedad, reemplazando su texto por el siguiente: "2. Capital Social: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARIANA GALLI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. MARCOS VICTORIO CARATTONI, suscribe la cantidad de veinticuatro mil quinientas setenta y cinco acciones (24.575) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 97,96% con un inmueble identificado como parcela seiscientos noventa y nueve, padrón b-15909, matrícula b-12882, ubicado en Santo Domingo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuyo valor asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos quince mil y un 0,50 % a través de un depósito de dinero en efectivo por la suma de pesos veinticinco mil acreditado en el Banco Macro Sucursal Tribunales, en la cuenta correspondiente al expediente N° C-161091/2020, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad". No habiendo más asuntos que tratar, se levanta el acto, siendo las 11:00 hs. en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los socios de entera conformidad, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. N° B 00579103- ESC. MARIA CRISTINA PALACIOS- TIT. REG. N° 16- S.S. DE JUJUY- A 00222402- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

Ordérese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27349- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO  
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO  
11 AGO. LIQ. N° 24854 \$507.00.-

Adenda Al Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS": En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de marzo de 2021, siendo las 10:00 horas, comparecen los Sres. Socios de SEVEN SAS- En Formación (la "Sociedad"), cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra "en trámite", mediante expte. N° C-161091/2020, caratulado: "Inscripción de Sociedad SEVEN SAS", Sra. MARIANA GALLI, Argentina, DNI 34.674.096, CUIT N° 27-34674096-0, de 31 años de edad, Soltera, de profesión Arquitecta, con domicilio en calle Belgrano 864, piso 10, Dto. 3° Centro de San Salvador de Jujuy y MARCOS VICTORIO CARATTONI, Argentino, DNI 35.022.602, CUIT N° 20-35022602-9, de 31 años de edad, Soltero, de profesión Abogado, con domicilio en calle El Pacará 496, del B° Los Perales de San Salvador de Jujuy, quienes por Unanimidad Resuelven realizar la presente Adenda al Instrumento Constitutivo de "SEVEN SAS", en los siguientes términos: 1) Reemplazar el texto del Artículo Tercero del Instrumento Constitutivo de la Sociedad por el siguiente: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto: 1) La construcción de estaciones de servicios de combustibles líquidos y/o gaseosos y de plantas de almacenamiento y/o distribución de combustibles fósiles. 2) La explotación comercial de estaciones de servicios y/o distribuidoras de combustibles líquidos y/o gaseosos, actividad que incluye la compra y venta al por mayor y menor de combustibles y su transporte y distribución. 3) La explotación comercial de confiterías y/o drugstores y/o restaurantes en estaciones de servicios. 4) La compra y venta al por mayor y menor de lubricantes, aceites, grasas y repuestos de mecánica ligera para el automotor en estaciones de servicios y/o su transporte y distribución. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, pudiendo realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y tomar créditos".- 2) Reemplazar el texto del Artículo Cuarto









de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega-Juzga- Ante mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2.021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24809 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el **EXPT E C-173209/21** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ MARTINEZ MAURICIO FABIAN", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA SOCIEDAD ANONIMA (LIMSA) a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios obrante a fs. 02/04 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al accionado MAURICIO FABIAN MARTINEZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021. Proveyendo el escrito de fs. 67: Atento lo peticionado procédase a notificar al demandado MAURICIO FABIAN MARTINEZ el proveído de fecha 16/03/2021 (fs.44) mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal.- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy 14 de Julio 2021.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24861 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte C-107161/18** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO A. MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021 I.-Atento lo manifestado por el Dr. Diego Eduardo Chachon y constancias de autos, de la ampliación de monto por periodos vencidos con posterioridad a la iniciación de la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de quince días Y en los mismos términos previstos por el Art. 298 del C.P.C. II.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mí Dr. Néstor de Diego, Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de julio 2021.- Atento a lo solicitado por la defensora oficial Dra. María de las Mercedes Moreno a fs. 120 ha lugar en consecuencia librese Edictos. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un plazo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la Última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mí Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 2 de Julio de 2021.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24864 \$1.038,00.-

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-176.467/2021** caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: CALISAYA, INOCENCIO LEONARDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA", en trámite por ante la Voc. N° 3 a cargo del Sr. Juez Sebastian Damiano, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2021. Proveyendo el escrito digital N° 119.648 y atento a lo informado por el Actuario, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la demandada.- Municipalidad de la Quiaca.- Publíquese edictos en un diario local y boletín oficial por cinco días (Artículo 34 del CCA). Fdo. Juez- Sebastian Damiano- Secretaria- Diego Masacessi"-

11/13/18/20/25 AGO. LIQ. N° 24856 - 24891 \$1.730,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa N° **P- 244576-MPA** caratulada: "ALMAZAN, CAMILA NATALIA Y BENICIO, MICAELA KAREN P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. CIUDAD.", cita, llama y emplaza a BENICIO MICAELA KAREN, Argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 41.653.176, con posible domicilio en calle Evaristo carriego N° 498, y/o en calle Prolongación Santa María de Oro s/n, ambos en Barrio Belgrano de esta ciudad capital, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sito en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 04 de agosto de 2021.-

06/09/11 AGO. S/C.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 7, en el **Expte. N° C-129488/18**, caratulado: "Revocación de Donación: GASPARG, FRANCISCA c/ GASPARG, JOSE RICARDO", cita y emplaza, en el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a los eventuales herederos de Doña FRANCISCA GASPARG, D.N.I. N° 0.663.325, fallecida el 23 de abril del año 2019, para que, se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio de revocación de la donación iniciado por la actora, bajo apercibimiento de tenerlos por desinteresados y dar por terminado el juicio.- Publíquese edictos por tres veces en diez días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Secretaria: Dr. Sebastian Soler-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2021.-

11/18/20 AGO. LIQ. N° 24759 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-173416/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, LORENA ROSARIO JUDITH", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENA ROSARIO JUDITH ARJONA- DNI N° 26.675.858.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24748 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-027040/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don EUGENIO MANUEL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUGENIO MANUEL DNI N° 12.763.349.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 22755 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-181319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES SANTOS FELIX, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SANTOS FELIX PAREDES, D.N.I. N° 10.753.420.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24819 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, Dr. Sebastian Cabana, Juez, Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario, en el Expte. N° C-176990/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CONDORI, VIRGININA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. CONDORI, VIRGINIA, D.N.I. N° 13.016.838, fallecido en fecha 18 de agosto del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2021.-

11 AGO. LIQ. N° 24838 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-181900/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don HECTOR AMADO PINTO, D.N.I. N° 22.554.323.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art.2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.021.-

11 AGO. LIQ. N° 24837 \$346,00.-

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C- 169.252/2020 caratulado: "Sucesorio A Intestato: ROJAS, BRIGIDA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA ROJAS DNI N° 10.622.928.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2021-

11 AGO. LIQ. N° 24850 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el Expte. C-171167/2020, caratulado Sucesorio Ab-Intestato RUILOBA AIDEE, Solic. por Alarcón, Aldo Constantino y otros, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDEE RUILOBA D.N.I. N° 92.371.322.- Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. Agustina María Navarro- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-

11 AGO. LIQ. N° 24780 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **FRIAS, PEDRO NOLASCO DNI 8.202.419**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Diego Armando Puca- Pro Secretaria Pro. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2.019 -

11 AGO. LIQ. N° 24694 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña ANGELICA VIVIANA DAVID, DNI N° 14.720.133 (Expte. N° D-36623/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2021.-

11 AGO. LIQ. N° 24801 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-084780/17: "Sucesorio Ab-Intestato: JUEZ, MARIA ROSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del **MARIA ROSA JUEZ D.N.I. 9.635.523**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

11 AGO. LIQ. N° 24874 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expediente N° C-181370/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MARIO RAMON MERCADO, DNI N° 14.637.821**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma habilitada: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.021.-

11 AGO. LIQ. N° 24859 \$346,00.-

